



AYUDAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA VALLE DE EGÜÉS 2026

1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la creación de obras por parte de artistas del Valle de Egüés **durante el año 2026.**

2. Normativa aplicable:

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- La ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento del Valle de Egüés publicada en el BON nº 191, de 16 de agosto de 2021 y aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021.

3. Imputación presupuestaria e importe de la subvención:

La dotación máxima establecida para esta convocatoria alcanza la cifra de 5.000 euros, que será repartida en un máximo de **5 ayudas de 1000 € cada una**. El gasto se imputará a la partida 33400 48000 "Apoyo profesionales cultura" en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el año 2026

Caso de existir importe sobrante de esta convocatoria se podrá incrementar el importe para la subvención a entidades (partida 33401 48200) y a concejos del Valle (partida 33400 46800) para realización de proyectos y a la inversa.

Todas las ayudas están sujetas a las retenciones y los impuestos que estipule la legislación vigente aplicable, los cuales serán detraídos de la dotación económica que corresponda a las mismas.

En ningún caso estas ayudas tienen el carácter de premios o ayudas a proyectos ya realizados.

4. Objetivos:

Los objetivos de estas ayudas para la creación de obras por parte de artistas del Valle de Egüés son los siguientes:

- Apoyar el trabajo creativo artístico en el Valle de Egüés.
- Favorecer la difusión de las obras resultantes de esta convocatoria.



- Generar cultura de simpatía a la actividad artística en el Valle de Egüés.
- Fomentar el desarrollo cultural en el Valle de Egüés.

5.Actividades objeto de subvención.

Son subvencionables todas aquellas actividades o proyectos que se realicen para su presentación en el Valle de Egüés y que tengan que ver con las artes escénicas, literatura y animación a la lectura, bellas artes, cine y audiovisuales, música, patrimonio artístico-cultural y cualquier otro cuyo objetivo sea coherente con el objeto de la convocatoria.

No serán subvencionables:

- a) Aquellos proyectos que puedan ser atendidos específicamente a través de ayudas otorgadas por otras áreas municipales (deportes, servicio social, empleo, etc.)
- b) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio.
- c) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- d) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etcétera) de la entidad solicitante.
- f) Los gastos de transporte, aperitivos, comidas y actividades similares, a excepción de aquellas que tengan un carácter marcadamente popular y sean parte de la actividad cultural y que vayan dirigidas al conjunto de la ciudadanía.
- g) Las actividades a las que no pueda acceder toda la población del Valle de Egüés interesada (dentro del límite de plazas lógico de toda actividad).
- h) Toda aquella actividad que atente o exhiba propaganda/publicidad contra valores universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.
- i) Toda aquella actividad de anuncio, exhibición, propaganda o publicidad de contenido xenófobo, político, religioso, étnico o de cualquier otra índole que atente contra la dignidad de las personas así como los proyectos que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades desarrolladas por partidos o asociaciones de carácter marcadamente político.

6.Plazo de realización.

La obra deberá producirse en el año 2026.

7.Solicitantes.

Podrán optar a estas ayudas PERSONAS FÍSICAS que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.



- Estar empadronadas en el Valle de Egüés en la fecha de la presentación del proyecto con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias.

Las solicitudes serán preferentemente individuales, aunque se contempla la posibilidad de solicitudes conjuntas de varios artistas para el desarrollo de una obra en colaboración. En todo caso, cada artista sólo podrá figurar en una única solicitud en la presente convocatoria, con independencia de que el objeto de la ayuda sea una creación individual o en colaboración.

En caso de obras grupales, la ayuda se distribuirá por igual entre todos/as los/as componentes. De no ser así, se deberán indicar las proporciones de distribución (la suma de todos los porcentajes deberá ser igual a 100)

8. Requisitos:

Los proyectos que se presenten deberán ser originales e inéditos y estar presididos por un carácter claramente innovador.

Los/as solicitantes podrán obtener otras ayudas siempre que éstas no superen el 50% del coste total del proyecto.

El contenido de los proyectos, así como de las obras resultantes, es responsabilidad exclusiva de sus autores/as.

En todo caso, las obras deberán ser respetuosas con los Derechos Humanos, especialmente con el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y con la protección de la infancia. Será inadmisibles la inclusión de cualquier apología de odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar que atente contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo y entre ellos el género, el grupo étnico, la orientación sexual, la religión o el origen nacional.

En caso de que las obras incluyan la filmación o utilización de animales, ello deberá realizarse con plena sujeción al ordenamiento jurídico en lo referente a su tenencia, protección, sanidad y transporte. Deberá imperar el respeto a la dignidad animal y una limitación razonable del tiempo e intensidad de la filmación. No se admitirán obras que impliquen actos crueles o de maltrato animal, siendo admisible únicamente la inclusión de escenas de violencia cuando éstas sirvan como rechazo de actos contrarios a los derechos de los animales y el artista no haya participado o contribuido a ellas.

9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención deberán presentarse a través del formulario que a tal efecto se habilitará en la sede electrónica en el trámite correspondiente: [AYUDAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA VALLE DE EGÜÉS 2025](#)

El plazo para presentar las solicitudes será de **20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BON.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Solicitudes:

Los petitionarios tendrán que presentar la siguiente documentación que estará disponible en el trámite de la sede electrónica

- a) Identificación del beneficiario (aportando copia del DNI)
- b) Proyecto para la que se solicita subvención. y aquellos datos necesarios para la valoración de la solicitud
- b) Presupuesto total desglosado del proyecto a realizar y para la cual se solicita subvención, incluyendo los posibles ingresos de la actividad
- c) Solicitud cumplimentada de abono por transferencia
- d) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del petitionario de la subvención, para que el Ayuntamiento pueda obtener la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos
- f) Declaración en la que se incluya la relación de las subvenciones que se hayan solicitado a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo del proyecto. Se indicará si las solicitudes están pendientes de resolución o ya han sido resueltas; en cuyo caso se adjuntará copia de la resolución de concesión.
- g) Declaración de el/la solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Al margen de la documentación exigida, la entidad o asociación podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto.



11. Criterios de valoración:

Para determinar la cuantía a adjudicar a cada entidad solicitante, el órgano evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Interés y calidad artística del proyecto: hasta un máximo de **40 puntos**.
- Carácter innovador del proyecto: hasta un máximo de **40 puntos**.
- Trayectoria artística de el/la participante: hasta un máximo de **20 puntos**.

La comisión evaluadora podrá acordar conceder el total de la cantidad solicitada o minorarla de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Las deliberaciones de la comisión evaluadora tendrán carácter confidencial.

12. Órgano de tramitación y resoluciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de cultura del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, una comisión de valoración emitirá informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Esta comisión de valoración está integrada por:

- Presidente: Concejal/a Delegado/a del área o persona en quien delegue.
- Secretaría: el/la Secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Coordinador/a de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Gerente municipal o persona en quien delegue.

Visto el informe/acta de la comisión de valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el/la Concejal/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses.

La convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta y la decisión de la comisión evaluadora será inapelable. En ningún caso se facilitará información desagregada o individualizada sobre las solicitudes recibidas, ni sobre la deliberación de la comisión evaluadora.

Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de Intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación de los/as técnicos/as que se considere preciso, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

Notificada la concesión de la ayuda, si la entidad beneficiaria no comunicara la renuncia a la misma – de forma expresa y por escrito – en el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación, se entenderá que la acepta y se compromete a desarrollar el proyecto subvencionado.

En el caso de que la entidad beneficiaria comunique la renuncia a la ejecución del proyecto en el plazo establecido no habrá repercusión alguna.

Por el contrario, en el caso de no rechazar expresamente la subvención y de no ejecutarla, el/la solicitante quedará excluido para presentarse a esta convocatoria en el año 2027.

En el caso de que no se ejecute el proyecto en su totalidad el importe de la subvención se reducirá en la parte proporcional a lo realmente ejecutado.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá informar, con carácter previo, de cualquier modificación que prevea realizar durante el proceso de producción de la obra y que pueda suponer una alteración significativa del proyecto original presentado. Deberá justificar las razones de tal modificación, que podrá ser aprobada o denegada a la vista de la valoración de la información aportada.

13. Obligaciones de el/la beneficiario/a:

- Destinar la subvención a la financiación del proyecto para el cual fue concedida.
- Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- La/s persona/s beneficiaria/s, en todas aquellas ocasiones que publicite el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento, tendrá la obligación de insertar el logotipo oficial del Valle de Egüés y la leyenda "Obra realizada con la subvención del Ayuntamiento del Valle de Egüés" en la cartelería, página web y cualquier otro medio de difusión de su obra.
- Toda publicidad deberá realizarse en bilingüe cumpliendo con la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle de Egüés. Todo material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que utilicen.
- Devolver la subvención que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas al proyecto para el que fue reconocida, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.



- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

14. Justificación.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de las actividades de manera correcta y tras informe técnico.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso presentar en el Ayuntamiento, vía registro, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada
- b) Facturas derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa por la que se reconoció la subvención.
- c) Documentos justificativos de pago de todas las facturas presentadas. Además, en el caso de pagos superiores a 300 € únicamente se aceptará como justificante de pago copia de transferencia bancaria ó domiciliación. En el caso de pagos inferiores a 300 € se aceptará como justificante de pago la factura con el sello acreditativo de pago de la empresa suministradora o ticket de compra.
- d) Certificado de los ingresos obtenidos por dicha actividad, tanto si se han producido como si no.
- e) Justificación de pago a Hacienda de las retenciones de IRPF, si las hubiera.
- f) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- b) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- c) Contener el sello de la Casa Suministradora y la firma.
- d) En caso de personas físicas, las facturas deberán contener la debida retención de IRPF.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

15. Entrega final del proyecto.

A la conclusión del proyecto, la persona beneficiaria enviará al Ayuntamiento del Valle de Egüés solicitud para el estreno de la obra junto con la documentación que resulte pertinente que incluirá una relación de necesidades técnicas para su posible exhibición.

La exhibición de la obra es contemplada como parte del proyecto y, en ningún caso, el/la artista puede negarse a ello.

La memoria deberá contener un apartado económico de justificación del gasto aportando la documentación acreditativa del mismo y una declaración de ingresos, tanto si éstos han existido como si no.

16. Difusión del proyecto.

Los derechos de la obra serán propiedad de el/la autor/a. No obstante, el/la beneficiario/a de la ayuda cederá temporalmente al Ayuntamiento del Valle de Egüés los derechos pertinentes en el caso de que la institución programe la difusión de la obra, ya sea a través de una o varias exposiciones o proyecciones, pudiendo concurrir con todas o parte de las obras beneficiarias de la presente o anteriores convocatorias, en cualquier espacio municipal o de cualquier otro tipo que se considere adecuado.

La persona beneficiaria se compromete a no difundir o exponer la obra públicamente por ningún medio antes de que lo haga el Ayuntamiento del Valle de Egüés. Si, en el plazo de un año tras la entrega de la obra, no se hubiera programado y comunicado al beneficiario/a de la ayuda la exposición o proyección, el/la beneficiario/a podrá exhibirla y darla a conocer.

En cualquier caso, la difusión de la obra siempre deberá dejar constancia de su financiación por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, la persona beneficiaria de la ayuda cederá al consistorio los derechos oportunos para que su obra forme parte del catálogo de dicha exposición o exposiciones, o de cualquier otro material relacionado o se incluya en la difusión del presente programa de becas.

La persona beneficiaria podrá donar de forma permanente la obra al Ayuntamiento. En ese caso se cederá asimismo los derechos de propiedad mientras que será exigencia para el consistorio la vinculación permanente de la autoría durante la difusión de la obra.

17. Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases y de su resolución, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Excepcionalmente, y por motivos justificados, el Ayuntamiento del Valle de Egüés se reserva el derecho de interpretar y modificar la redacción de las bases a fin de aclarar o precisar su contenido, sin que ello suponga una alteración sustancial ni arbitraria del mismo.

18. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se recaben serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Ley Orgánica los datos de carácter personal facilitados para esta convocatoria, se utilizarán exclusivamente para la gestión del premio y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento del Valle de Egüés, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento portabilidad y oposición dirigiéndose al Registro Municipal.

19. Sanciones.

El régimen sancionador será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones conforme a la remisión efectuada en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (BON Nº 191 - 16 de agosto de 2021).

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.